



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1034 -2022-GOREMAD-GRFFS.**

Puerto Maldonado, 18 OCT. 2022

**VISTOS:**

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el(la) administrado(a) Sr(a). **BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ**, con Exp. N° 6402 de fecha 17 de Junio del 2022;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 083-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 11 de agosto del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N° 6402 de fecha 17 de junio del 2022, el(la) administrado(a) Sr(a): **BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios en predio privado titulado., ubicado en el sector **Maronal**, Distrito **Laberinto**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **17.562 ha**;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 083-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 11 de agosto del 2022, el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez realizó la inspección ocular, el día 29 de julio del presente año, en el que concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio Agrícola a nombre de el(la) administrado(a) Sra. **BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ**, en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° 6402 de fecha 17 de Junio del 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **81 árboles** maderables comerciales; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de **17.562 ha.** donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC.NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES  
FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 083-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha **11 agosto del 2022**, suscrito por el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **17.562 ha**. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** a la administrada Sra. **BERTHA EULALIA CHICANI SANCHEZ**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° **083-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha **11 de agosto del 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°**: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019 GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 009-2019-GRMDD/CR, T.U.O., Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-033**, la señora Bertha Eulalia Chicani Sanchez identificado con DNI N° 23992335, en una superficie de 17.562 ha, del Predio privado con unidad catastral N° 9\_4308590\_068293, con título de propiedad inscrito en partida registral N° 02001121, Ubicado en el Sector de Maronal, distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

**CUADRO N° 01 COORDENADAS DEL PREDIO PRIVADO.**

COORDENADAS UTM. DEL PREDIO AGRÍCOLA							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
VÉRTICE	Este ( E)	Norte (N)	Referencia	VÉRTICE	Este (E)	Norte (N)	Referencia
V1	431335	8594292		V6	431911	8593256	
V2	431493	8594316		V7	432133	8593279	
V3	431582	8594447		V8	432420	8592232	
V4	431678	8594462		V9	431335	8592376	
V5	431754	8593565					
<b>ÁREA TOTAL: 135.768 ha</b>							

**CUADRO N° 02 COORDENADAS DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.**

COORDENADAS UTM. DEL CAMBIO DE USO							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
VÉRTICE	Este (E)	Norte (N)	Referencia	VÉRTICE	Este (E)	Norte (N)	Referencia
V1	431752	8583563		V5	431730	8592966	
V2	431911	8593256		V6	431501	8593039	
V3	431990	8593263		V7	431627	8593453	
V4	431987	8593060					
<b>ÁREA TOTAL: 17.562 ha</b>							

**Artículo 2°.-** DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 3299.60** (tres mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles), monto que la señora **Bertha Eulalia Chicani Sanchez**, deba hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 3°.-** Autorizar, a **Bertha Eulalia Chicani Sanchez** identificado con DNI N° 23992335, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **393.222 m³** producto de **81 árboles** que serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

**CUADRO 03. ESPECIES Y VOLUMENES A APROVECHAR DURANTE EL PERIODO 2022 – 2023.**

N°	Especie		Categ.	VEN M3 (S)	N° de Árboles		Volumen a extraer		Pago derech. de aprov.
	Nombre común	Nombre Científico			Arb/Ha	Total	M3/Ha	Total M3	
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	C	6	0.06	1	0.124	2.17	13.02
2	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	C	6	0.11	2	0.503	8.825	52.95
3	Estoraque	<i>Myroxylum balsamum (L.) Harms</i>	B	12	0.34	6	0.697	12.232	146.784
4	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek</i>	C	6	0.51	9	2.027	35.604	213.624
5	Moena	<i>Nectandra cuspidata Ness</i>	C	6	0.06	1	0.167	2.941	17.646
6	Oje	<i>Ficus insipida Willd.</i>	D	4	0.11	2	0.423	7.423	29.692



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**  
 ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y CC.NN – CONCESIONES PARA PLANTACIONES  
 FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES



"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

N°	Especie		Categ.	VEN M3 (S/)	N° de Arboles		Volumen a extraer		Pago derech. de aprov.
	Nombre común	Nombre Científico			Arb/Ha	Total	M3/Ha	Total M3	
7	Palo blanco	<i>Alseis peruviana Standl.</i>	E	2	0.17	3	0.572	10.044	20.088
8	Pashaco	<i>Parkia nitida Miq.</i>	D	4	0.34	6	1.318	23.138	92.552
9	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	B	12	2.85	50	16.204	284.575	3414.9
10	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera Benth.</i>	E	2	0.06	1	0.357	6.27	12.54
<b>TOTAL</b>					<b>4.62</b>	<b>81</b>	<b>22.391</b>	<b>393.222</b>	<b>4013.8</b>

CAT: Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016SERFOR-DE, 28-OCT-16

**Artículo 4°.- Autorizar**, a la señora Bertha Eulalia Chicani Sanchez identificado con DNI N° 23992335, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control y verificación del producto forestal por el personal de la GRFFS-Tambopata sede **Mazuko** y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata,

**Artículo 5°.-** Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 3299.60 (tres mil doscientos noventa y nueve con 60/100 soles)** de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la **Sra. Bertha Eulalia Chicani Sanchez**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

**Artículo 7°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME  
  
 DNI 23992335  
 HORD. 11.20 D.M.  
 FECHA. 19/04/23.